



Cerro Sombrero, 03 de marzo del 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 122 / (Sección "B").-

VISTOS:

- 1) RES. EXENTA (DPIR) N° 281 del 12/07/2019 que aprueba convenio de transferencia de recursos FRIL iniciativa CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA, BIP 400128830-0.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°324 de fecha 15 de julio de 2019 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-6-LP19 CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°390 de fecha 14 de agosto de 2019 que adjudica licitación a ELECTRIKAL INGENIERÍA EIRL, RUT: 76.478.664-0, por un monto total de \$79.858.929 IVA incluido y a ejecutarse en un plazo máximo de 129 días.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°392 de fecha 16 de agosto de 2019 que rectifica Decreto Alcaldicio N°390 de fecha 14 de agosto de 2019.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°663 de fecha 13 de diciembre de 2019 que aprueba modificación firmada con fecha 3 de diciembre de 2019.
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1524 de fecha 29 de julio de 2011, que nombra a la funcionaria CLAUDIA REIDEL CARCAMO en el cargo de Profesional de la Planta de Profesionales de la Municipalidad de Primavera, Grado 11° de la E.S.M. y posterior Decreto Alcaldicio N°226 de fecha 04 de marzo del 2019 que promueve y nombra, vía ascenso, a la funcionaria, al cargo Profesional Grado 10° de la E.S.M, a partir del día 24 de febrero de 2019.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria DANIELA MIRANDA PEREIRAS como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes, dependiente de Secretaría Municipal, Grado 16° de la E.S.M.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 320 de fecha 03 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 319 de fecha 03 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) La carta de fecha 24 de febrero de 2020, del Contratista que solicita un aumento de plazo para el término de la obra, hasta el 15 de abril de 2020.
- 2) Informe de la DOM(S) que autoriza la ampliación de plazo hasta el día 30 de marzo del 2020.
- 3) Ord. N° 125 de fecha 24 de febrero de 2020, de la Dirección de Obras Municipales(S), que autoriza la ampliación de plazo e informa que la fecha de recepción de la obra será el día 30 de marzo del 2020.
- 4) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

DECRETO

1° AUTORIZÁSE la modificación del contrato de fecha 28 de febrero de 2020, de la obra, CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA, y que a continuación se detalla:



MODIFICACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA
CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE
PRIMAVERA.

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 28 de febrero del año 2020, comparecen: por una parte, la SOCIEDAD ELECTRICAL INGENIERIA E.I.R.L., RUN: 76.478.644-0, representada legalmente por SERGIO ALFONSO LEIVA ACUÑA, [REDACTED] ambos domiciliados en calle Hornillas 0517, Punta Arenas, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO [REDACTED] chileno, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 24 de septiembre de 2019 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA.
2. El día de la firma del contrato se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el 31 de enero de 2020.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de la obra, la boleta de garantía N°219112289, por un monto de UF286.- con vencimiento el 31 de marzo de 2020.
4. Con fecha 3 de diciembre de 2019 se firma modificación de contrato que amplía la ejecución de las obras hasta el día 28 de febrero de 2020. Dicha modificación es aprobada a través de Decreto Alcaldicio N°663 del 13 de diciembre de 2019.
5. Con fecha 24/02/2020 La empresa Elektrikal, Ingresa carta al municipio solicitando aumento de plazo hasta el día 15 de abril de 2020 indicando las siguientes causales: "Por el nulo avance de las obras civiles subcontratadas a la empresa Ingelic, por el motivo el cual se dio termino a la relación contractual con dicha empresa, y que lo anterior implico que las obras posteriores a la obras civiles, tales como: a) Montaje de estructura de los paneles fotovoltaicos, b) Montaje de paneles, c) Montaje y conexión de equipos fotovoltaicos, d) Instalación de circuito cerrado de televisión, no se han podido iniciar.
6. A través de ORD. N° 125 de fecha 24 de febrero de 2020 se informa al contratista que se aprueba solicitud de aumento de plazo sólo hasta el día 30 de marzo de 2020.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N° 3865-6-IP19, las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato quedando de la siguiente manera:

"SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 188 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno".

De esta manera, la fecha de término de la obra queda estipulada para el día 30 de marzo del 2020.



TERCERO: Se solicita regularizar la situación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.2 de las bases de licitación: 3865-6-LP19 donde se indica:

Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El adjudicatario, al momento de la firma del contrato deberá entregar una garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato correspondiente, la que deberá ser extendida según el siguiente detalle:

- a. Monto: 10% del monto total del contrato.
- b. Glosa: Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato licitación: CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA.
- c. Fecha de vencimiento: 60 días posteriores a la fecha de término de contrato.

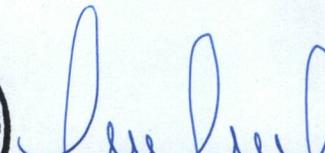
CUARTO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 5.6 de las Bases Administrativas.

QUINTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016, actuando en su calidad de subrogante doña Cristina Vargas Vivar, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N°167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa subrogancia del Alcalde.

SEXTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Obras Municipales, la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.




DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

CRC/GDM/MMG/CP




CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Alcalde Subrogante